

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019-GRL-CR

Belén, 11 de febrero de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en sesión ordinaria, de fecha 11 de febrero de 2019, en uso de sus atribuciones y funciones, y luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba el “**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS, AÑO FISCAL 2020**”, así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º señala que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el artículo 199º establece que: “... los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente...”.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17º, numerales 17.1 y 17.2, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18º, 19º y 20º, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. El Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2º Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales, concordante con en el artículo 3º Derechos de Control de los Ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2015-GRL-CR, de fecha 29/10/15, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado “Loreto al 2021”, que contiene los lineamientos de desarrollo a largo plazo a los cuales deben orientarse, en forma articulada, los proyectos priorizados en el presupuesto participativo regional, para la consecución de los objetivos estratégicos y a los lineamientos de política regional que en él se plantean;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria (Ley N° 29298) y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, indican que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019-GRL-CR



gobiernos regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos y que, mediante ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, son actores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados los siguientes: Gobernador Regional de Loreto, Alcaldes, Consejo de Coordinación Regional, Consejo Regional, Agentes Participantes, Comité de Vigilancia y Control y el Equipo Técnico Regional del Proceso Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1491-2016-GRL-GGR, se aprueba la Directiva General N° 006-2016-GRL-GRPPAT/SGPAT, “Norma que regula la fase preparatoria y posterior del proceso del presupuesto participativo en el Gobierno Regional de Loreto”, cuya finalidad es establecer criterios y disposiciones técnicas para regular la fase preparatoria y posterior del proceso del presupuesto participativo;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 5º, acápite 5.3, indica que el Gobierno Regional deberá enviar hasta el 30 de marzo de cada ejercicio presupuestal la Programación Multianual de Inversiones (PMI) que entrará en vigencia los tres años subsiguientes a su aprobación y envío al MEF. Por tanto, es necesario contar con los proyectos priorizados en el proceso participativo hasta antes de dicha fecha a fin de ser incluidos en la PMI del período correspondiente;



Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de 10 (diez) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de 15 (quince) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21º de la norma citada;

Que, estando a lo expuesto y aprobado, en sesión ordinaria del día lunes 11 de febrero, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 37º, concordante con el artículo 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2020”, que consta de treinta y cinco artículos, cuyo folios visados al margen forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la ejecución del proceso del “Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2020”, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que deberá realizar las acciones pertinentes al período preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, planificación, organización y



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2019-GRL-CR

adecuación en su etapa de ejecución, concordante con el Instructivo vigente emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Participación Ciudadana la conducción del “Libro de Registro Regional de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto” para el proceso del “Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, Año Fiscal 2020”, en la sede central del Gobierno Regional de Loreto y en las sedes de las Gerencias Sub Regionales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Prof. Janet Reátegui Rivadeneyra
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º; 21º, inciso o); 37º, inciso a); y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional